

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 004-2021-MPHCO/DR/PEYMA, del 08 de noviembre, presentado por la Comisión Permanente de Ecología Medio Ambiente; el Informe Legal N° 783-2021-MPHCO-GAJ, del 19 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 159-2021-MPHCO-GSA, del 13 de octubre del 2021, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 566-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 12 de octubre del 2021, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 39° de la norma antes comentada, precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", Y el Artículo 40°, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, por su parte, el artículo 46°, establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".

Que, el Artículo 73° apartado d) señala que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios públicos locales; 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción; asimismo aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 7°, menciona como instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos: "(...) d) Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS)".

Que, el artículo 23° - literal a), señala que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano. Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales".

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, el artículo I del Título Preliminar, establece que *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”*.

Que, de la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, de fecha 27 de junio del 2019, que aprueba la Guía para Elaborar el Plan Provisional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, el cual es un documento que contiene los pasos, etapas y criterios para la elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS). Guía donde además se indica que el proceso de elaboración de PIGARS, requiere del trabajo coordinado de servidores civiles denominado equipo técnico provincial (ETP) designados por la Alcaldía de la Municipalidad Provincial.

Que, del expediente tenemos que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPHCOI, del 05 de diciembre del 2018, se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos -PIGARS 2018 - 2027 de la Provincia de Huánuco; el mismo que da como resultado de haber sido validado en el taller participativo, con la asistencia de representantes de nueve (09) municipalidades distritales y la propia Entidad Edil (Pillco Marca, Cayran, Amarilis, Churubamba, San Pedro de Chaulan, Yacus, Santa Maria del Valle, Kichki, Chinchao y Huánuco).

Que, con Informe N° 565-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 12 de octubre del 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) 2021 - 2025, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para tal efecto remite el proyecto adjunto, señalando que el referido plan tiene un horizonte de 5 años. Actualmente la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPHCO (05.12.2018) el cual Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS 2018 - 2027) de la Provincia de Huánuco, planteado con un horizonte de nueve (9) años sin ceñirse a los lineamientos estipulados en la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM (27.06.2021), a razón de ser aprobado anterior a la publicación de la presente guía; CONCLUYENDO, en lo siguiente: *“4.1 En relación a lo indicado en el numeral 3.5 del presente informe, a razón de contar con un Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (desactualizado), aprobado el 05 de diciembre del 2018 y con una vigencia de nueve (9) años, el cual no se encuentra elaborado según los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°200-2019MINAM, publicado el 27 de junio del 2019, la Gerencia de Sostenibilidad a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental se vio en la obligación de realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de concretar con la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) 2021 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a razón de estar sujetos a acciones de fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en relación al artículo 130° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. 4.2 Habiéndose realizado la evaluación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) 2021 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual cumple con el contenido mínimo propuesto en la “Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, constando de 250 folios (...)”*. 4.3 En tal sentido, la Subgerencia de Gestión Ambiental en relación al numeral 4) del artículo 148° de la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, emite opinión técnica favorable respecto al instrumento de Gestión Ambiental denominado “Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) 2021 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo que corresponda para su actualización, según sea el caso. V. RECOMENDACIÓN: 5.1 Se solicita remitir el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir su opinión legal al respecto, con el fin de realizar la actualización y/o aprobación del nuevo “Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) 2021 - 2025” de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante ordenanza municipal (...)”

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 783-2021-MPHCO-GAJ, del 19 de octubre de 2021, precisa que, el objetivo general del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) 2021 - 2025, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que es optimizar el servicio de limpieza pública en los aspectos de gestión y manejo de los residuos sólidos, para prevenir la contaminación ambiental y la salud de la población con un enfoque participativo, considerando a prioridad el mejoramiento operativo del manejo de los residuos sólidos que mejore el servicio de limpieza pública, la construcción de infraestructura para su manejo, y el incremento del reciclaje de residuos sólidos y la educación ambiental hacia el consumo responsable, es necesario otorgar la formalidad para su aprobación a través del concejo municipal, siendo para ello necesario tomar en cuenta la derogación de la Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPHCO; documento de gestión ambiental que se encuentra actualizado al periodo de vigencia de cinco (5) años, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 200-2019 MINAM, que aprueba la Guía para Elaborar el Plan Provisional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales.

Que, con Dictamen N° 004-2021-MPHCO/DR/PEYMA, del 08 de noviembre, la Comisión Permanente de Ecología y Medio Ambiente, luego de analizar y verificar los documentos del expediente administrativo, los mismos que cuentan con los informes necesarios, recomiendan al pleno del concejo aprobar mediante ordenanza municipal el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) – 2021-2025, de esta entidad Edil; asimismo, recomienda que se derogue la Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPHCO, del 05/12/201, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huánuco 2018-2027; así como dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga.

Que, el Concejo Municipal, habiendo analizado los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Dictamen de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR mediante **ORDENANZA MUNICIPAL EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PIGARS) - 2021 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, en los términos del texto, que en un (01) Volumen Anillado de doscientos cincuenta (250) folios, que en anexo forma parte de los presentes actuados, en merito al INFORME N° 566-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 12/10/2021, y a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPHCO, del 05/12/2018, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huánuco 2018 2027;

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 0000000000 y que se
encuentra en el expediente N° 0000000000
ha sido enterada al Sr. [Nombre], por
lo que se le notifica a su persona para su
conocimiento y [Nombre]

06 DIC 2021

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL